SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
N°73-1-2026-004377
16/07/2026 05:07 p.m.

Espinal, 15 de Julio del 2026

Doctora
Mayerly Valderrama Castro
Subdirectora (e) Centro Agropecuario La Granja
SENA
El Espinal – Tolima

Asunto: Necesidad Contratación para la compra de EPP 2026.

Respetado Doctora Mayerly, cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir necesidad justificada a continuación para llevar a cabo la contratación del suministro de EPP 2026 en el Centro Agropecuario la Granja:

OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERTENECIENTES A LA ESTRATEGIA SENA EMPRESA, APRENDICES BENEFICIADOS APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, APRENDICES EN FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESENA Y FULL POPULAR Y FIC, DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "*deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", acorde con lo establecido en la "*Guía para la Elaboración del Estudio de Sector*" expedida por Colombia Compra Eficiente, el SENA efectúo análisis del sector teniendo en cuenta que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En cumplimiento de lo anterior la entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país,

como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de FPI, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

En el Plan Estratégico Institucional se estableció el cumplimiento de los siguientes valores con el fin dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, Valor Publico Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; Contribuir a la creación de empresas formales y la generación de empleo decente; Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial; Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; Procesos Misionales; Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.

El Centro Agropecuario la Granja SENA Espinal Tolima, en su oferta de formación cuenta con programas de nivel técnico y tecnológico en áreas de producción agropecuaria, agrícola, al igual que ambientales y programas de construcción, entre otros.

Durante la formación se busca un acercamiento con el ejercicio práctico que permite a los aprendices apropiarse de los conocimientos específicos, siendo esta metodología más práctica dentro de su proceso de aprendizaje. En este ejercicio práctico de sus actividades pedagógicas están expuestos a riesgos inherentes a la manipulación de elementos o sustancias que pueden generar accidentes o afectaciones a su salud.

Considerando la importancia que tiene la selección y uso adecuado de los elementos de protección personal en la prevención de accidentes y enfermedades laborales, en cumplimiento de la normativa legal vigente es obligatorio el uso de elementos de protección personal en los lugares de trabajo, para ello, el Centro Agropecuario La Granja a través del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo ha elaborado el presente documento con la siguiente normatividad para la compra de elementos de protección personal:

Los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124), Art. 2.2.4.6.24.-5 del Decreto 1072 y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124):

Artículo 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Artículo 124. El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal.

(Art. 2.2.4.6.24.-5 del Decreto 1072) el cual nos dice que; los EPPs deben ser usados en todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., a su vez los patronos deberán suministrar los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Art. 176 al 201 de la resolución 2400 de 1979.

La Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201):

ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

ARTÍCULO 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.

b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.

c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas.

1. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:

Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de substancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. Que puedan causar daño al trabajador.

a) Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o caloríficas

peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Gafas resistentes para los trabajadores que desbastan al cincel, remachan, decapan, esmerilan a seco o ejecutan operaciones similares donde saltan fragmentos que pueden penetrar en los ojos, con lentes reforzados; y gafas para soldadores, fogoneros, etc. y otros trabajadores expuestos al deslumbramiento, deberán tener filtros adecuados.

c) Capuchas de tela asbesto con visera de vidrio absorbente para operaciones y/o procesos que se realicen en hornos, equipos térmicos, hogares, etc.

2. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:

***a)** Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.*

***b)** Mascarillas respiratorias en comunicación con una fuente exterior de aire puro o con recipientes de oxígeno, en los trabajos que se realicen en atmósferas altamente peligrosas, alcantarillas, lugares confinados, etc.*

***c)** Respiradores contra polvos que producen neumoconiosis, tales como la sílice libre, fibra de vidrio, arcilla, arenas, caolines, cemento, asbesto, carbón mineral, caliza, etc. y polvos molestos como el aluminio, la celulosa, harinas, vegetales, madera, plásticos, etc.*

***d)** Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.*

***e)** Respiradores para la protección contra la inhalación de humos (dispersiones sólidas o partículas de materias formadas por la condensación de vapores tales como los que se producen por el calentamiento de metales y otras substancias*

***f)** Respiradores de filtro o cartucho químico para la protección contra la inhalación de neblinas, vapores inorgánicos y orgánicos, dispersiones, etc.*

g) Máscaras para la protección contra la inhalación de gases ácidos, vapores orgánicos clorados, fosforados, etc., o neblinas o vapores de pesticidas, etc.

***h)** Máscaras de manguera con suministro de aire cuando los trabajadores se encuentran en lugares donde se pueda presentar asfixia o envenenamiento.*

***i)** Máscaras o capuchones de visera o ventana de vidrio grueso, con manguera para suministrar aire a los trabajadores que laboran con chorros abrasivos.*

3. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:

a) *Guantes de caucho dieléctrico para los electricistas que trabajen en circuitos vivos, los que deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio.*

b) *Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar contar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.*

c) *Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, substancias alcalinas, etc.*

d) *Guantes de tela asbesto para los trabajadores que o serán en hornos, fundiciones, etc., resistentes al calor.*

e) *Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena.*

f) *Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.*

g) *Guantes, mitones y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, que serán confeccionados en asbesto u otro material apropiado, resistente al calor.*

h) *Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de substancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.*

i) *Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.*

4. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:

a) *Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.*

b) *Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.*

c) *Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despida chispas*

para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.

d) *Polainas de seguridad para los trabajadores que manipulen metales fundidos, que serán confeccionadas de asbesto u otro material resistente al calor, y cubrirán la rodilla.*

e) *Polainas de seguridad en cuero para los trabajadores que laboren en canteras, etc.*

f) *Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.*

g) *Protectores de canilla de suficiente resistencia cuando los trabajadores empleen hachas, muelas, y herramientas similares.*

h) *Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.*

5. Para la protección del tronco se deberán usar:

a) *Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc, quemaduras, aceites, etc.*

b) *Mandiles para los trabajadores empleados cerca de llamas abiertas, fuegos y objetos incandescentes, o que manipulen metal fundido, que serán confeccionados de material resistente al fuego.*

c) *Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.*

d) *Mandiles para los trabajadores expuestos a substancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua.*

ARTÍCULO 178. La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) *Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.*
b) *Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.*
c) *Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.*
d) *Ofrecer garantía de durabilidad.*
e) *Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.*
f) *Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.*

La Resolución SENA No. 2140 del 2021 en su Artículo 1, numeral 9 señala: *“Compra de*

elementos de protección personal (EPP) para los aprendices de programas de formación profesional integral relacionados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción, de acuerdo con los lineamientos vigentes y conforme al presupuesto disponible."

La dotación tiene como finalidad ofrecer al personal, una indumentaria adecuada a sus funciones; se deben ajustar a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar. La dotación debe considerarse como una herramienta más del trabajador y de la empresa para desarrollar sus diferentes actividades, por lo que, de ser necesario, se deben diseñar dotaciones diferentes según las necesidades de cada departamento o sección de la empresa, para cada labor o actividad a desarrollar. Como dentro de esta entidad existen funciones y labores completamente diferentes, en consecuencia, cada una de ellas debe contar con sus propios elementos especiales que permitan un adecuado desempeño, por lo cual la confección de la ropa de labor de los trabajadores oficiales, por sus características propias, se efectúa de manera independiente a las demás adquisiciones.

En consecuencia, la mejor opción con que cuenta el Centro Agropecuario La Granja para suplir esta necesidad es mediante la suscripción de un contrato de suministro con personas naturales o jurídicas, que estén en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones técnicas que solicita la entidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 y el plan de acción del Centro de Formación, la necesidad de adelantar el proceso de contratación para EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA PERTENECIENTES A LA ESTRATEGIA SENA EMPRESA Y FIC, DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2026. Así las cosas, queda evidenciada la necesidad de la entidad y del Centro; para satisfacerla es preciso adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional del SENA. Por consiguiente, es del caso iniciar el proceso de contratación respectivo, así como la eventual elaboración y suscripción del acto contractual resultante y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Estatal), Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS TÉCNCIOS

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC- Decreto 1082 de 2015:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	46181704	Casco de Seguridad Tipo II Industrial colores: blanco, amarillo y azul rey.	UN	1
2	46181700	Gorra de Proteccion en dril con cubierta para cuello y orejas tipo pava con logo bordado Sena (logo verde)	UN	1
3	46181700	Capucha dril Para Soldar	UN	1
5	53131600	Careta de esmerilar	UN	1
6	46181700	Careta de protección facial con malla plástica	UN	1
7	46181700	Careta para fumigación	UN	1
8	46181803	Cartucho para Multi-gases /Multi-Vapores	UN	1
9	46181804	Careta industrial soldador fotosensible	UN	1
10	46181804	Gafas de Seguridad (Claro)	UN	1
11	46181800	Gafas de Seguridad (Oscuro)	UN	1
12	46181800	Monogafa para soldadura autógena y oxicorte	UN	1
13	46181900	Protector Auditivo tipo Inserción	UN	1
14	46181900	Protector Auditivo tipo Copa	UN	1
15	46182002	Tapabocas desechable- Caja x 50 unidades, empaque individual.	UN	1
16	46182002	Filtro para material particulado de alta eficiencia P100	UN	1
17	46182005	Chaleco Reflectivo	UN	1
18	46182005	Manga en carnaza	UN	1
19	46182000	Peto en Carnaza	UN	1
20	46181500	Delantal PVC (Amarillo) Calibre 18	UN	1
21	46181548	Delantal PVC (Blanco) Calibre 18	UN	1
22	46181501	Impermeable 2 piezas Calibre 18	UN	1
23	46181501	Overol Enterizo en Dril	UN	1
24	46181500	Peto en Carnaza	UN	1
25	46181503	Bata antifluido con logo Sena (logo color verde)	UN	1
26	46181500	Chaqueta térmica impermeable para cuartos fríos con logo Sena	UN	1
27	46181532	Guantes de carnaza reforzado cuero/ corto	UN	1
28	46181533	Guantes de carnaza reforzado cuero /largo	UN	1
29	53101800	Guantes malla anticorte con tensor	UN	1
30	46181500	Guantes nitrilo azul no estériles caja x 50 pares, 100 unidades	UN	1
31	46181500	Guantes resistentes al calor	UN	1
32	46181500	Guantes vaqueta ingeniero reforzado	UN	1
33	46181500	Botas de seguridad altas en cuero para soldador	PAR	1
34	46181500	Bota PVC de seguridad caña alta, dieléctrica con puntera de seguridad NEGRA	PAR	1
35	46181500	Bota PVC de seguridad media caña puntura de de seguridad BLANCA	PAR	1
36	46181500	Canillera para guadaña	UN	1
37	46181500	Zueco antideslizante BLANCO	PAR	1
38	46181500	Eslinga de posición, dielectrica de longitud graduable con freno mecanico –mano stop	UN	1
39	46181500	Eslinga dielectrica en "y"	UN	1
40	46181500	Arnes dielectrico de cuerpo completo	UN	1
41	46181500	Linea de vida	UN	1

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado se obtuvo como presupuesto estimado de los bienes a adquirir por unidades, un valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 6,069,760.00)** incluido IVA, todos los gastos y costos en que incurra el oferente para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

Sin embargo, dado que el contrato a celebrar se ha establecido a monto agotable, esto es hasta agotar el presupuesto de conformidad con las cantidades de bienes que sean solicitados por la entidad, por ende, el presupuesto disponible es el mismo a ser contratado el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 142,533,333,00)** incluido IVA, todos los gastos y costos en que incurra el oferente para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, respaldado por el CDP No. 5626 del 4 de marzo de 2026

Se anexa a la presente solicitud:

1. Análisis del Sector.
2. Estudio del mercado.
3. Fichas Técnicas
4. Certificado inexistencia almacén
5. CDP
6. Cotización
7. Certificado de Plan Anual de adquisiciones

Cordialmente,



Juan Kamilo Morales Silva
Coordinador Académico
Centro Agropecuario La Granja – El Espinal Sena Regional Tolima

Proyecto: CARLOS GERMAN MORENO BONILLA
Cargo: Instructor Sena Empresa